

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-267
DTE.: LUZ MARINA GAMBA CAMELO
DDO: NUEVA LECHONERÍA DOÑA ANA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022. Pasa al despacho informado que la entidad requerida en auto anterior emitió respuesta relativa a la orden de embargo. Lo anterior para su conocimiento



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 20 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo a que la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA informó a este despacho que, si bien procedería a aplicar la medida ordenada por el mismo, la cual fue puesta en conocimiento mediante el oficio No. 088 de noviembre de 2021, debido a que la cuenta que la parte demandada tiene en dicha entidad a la fecha ya cuenta con medidas aplicadas no ha sido posible la constitución del título judicial en favor de la aquí demandante.

Así las cosas, por secretaría se procederá a generar los oficios solicitados por la parte con el fin de agotar el listado de entidades propuesta por la demandante para la aplicación de la medida ordenada en autos anteriores.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante de la respuesta emitida por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMÍTASE** el oficio solicitado por la parte demandante.

Los oficios deberán ser tramitados por la parte interesada y se entregarán uno a uno dependiendo de las respuestas que los bancos brinden, esto con el fin de evitar que se exceda el límite de la medida. Oficiese como corresponda indicando los números de identificación de la entidad embargada.

Hágase entrega de los oficios a la parte interesada para el trámite correspondiente, previa solicitud de su elaboración ante la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-267
DTE.: LUZ MARINA GAMBA CAMELO
DDO: NUEVA LECHONERÍA DOÑA ANA S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 030 de Fecha **21 de abril de 2022**



Secretaria